

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE
LUMACO**

DECRETO EXENTO: 1859 / 2018

RECOLETA, 23 JUL. 2018

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Lumaco con fecha 15 de junio de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Lumaco se comprometen a desarrollar redes de conexión entre ambas comunas para compartir experiencias y traspasar conocimientos, en materias de políticas públicas y garantías de derechos sociales a los ciudadanos y la reconversión económica y productiva, y el desarrollo y difusión de actividades interculturales, y en todo aquello que el referido contrato establece.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LUMACO para desarrollar redes de conexión entre ambas comunas para compartir experiencias y traspasar conocimientos, en materias de políticas públicas y garantías de derechos sociales a los ciudadanos y la reconversión económica y productiva, y el desarrollo y difusión de actividades interculturales, y en todo aquello que el referido contrato establece.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es de dos años desde el momento de su firma y total tramitación, prorrogables por acuerdo escrito entre las partes, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle termino en cualquier momento y sin invocar causal, mediante comunicación de esto por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se quiera dar por terminado.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE
LUMACO**

DECRETO EXENTO: 1859 / 2018

RECOLETA,

23 JUL. 2018

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Lumaco con fecha 15 de junio de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Lumaco se **comprometen a desarrollar redes de conexión** entre ambas comunas para compartir experiencias y traspasar conocimientos, en materias de políticas públicas y garantías de derechos sociales a los ciudadanos y la reconversión económica y productiva, y el desarrollo y difusión de actividades interculturales, y en todo aquello que el referido contrato establece.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LUMACO para desarrollar redes de conexión entre ambas comunas para compartir experiencias y traspasar conocimientos, en materias de políticas públicas y garantías de derechos sociales a los ciudadanos y la reconversión económica y productiva, y el desarrollo y difusión de actividades interculturales, y en todo aquello que el referido contrato establece.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es de dos años desde el momento de su firma y total tramitación, prorrogables por acuerdo escrito entre las partes, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle termino en cualquier momento y sin invocar causal, mediante comunicación de esto por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se quiera dar por terminado.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DAF
- DIMAO
- MUNICIP. LUMACO



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LUMACO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, Región Metropolitana, a **15 JUN. 2018** de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE LUMACO, Corporación Autónoma de Derecho Público del giro de denominación, Rol Único Tributario 69.180.800-9, representada legalmente por su alcalde titular don MANUEL DOMINGO PAINIQUEO TRAGNOLAO, chileno, soltero, Cientista Político, Cedula Nacional de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506 Comuna de Lumaco y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Corporación Autónoma de Derecho Público del giro de denominación, Rol Único Tributario 69.254.800-0, representada legalmente por su alcalde titular don OSCAR DANIEL JADUE JADUE **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados en Avda. Recoleta N°2774, Comuna de Recoleta, vienen en establecer el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Que, según el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8vo. Inciso primero prescribe ***“Las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los Municipios”.***

SEGUNDO: Que, según lo previsto en el artículo N°4 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios en el ámbito de sus territorios, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La Educación y Cultura.
- b) La Salud y Protección del Medio Ambiente.
- c) La Asistencia Social y Jurídica.
- d) La Capacitación y la Promoción del empleo y el fomento productivo.



- e) El Turismo, Deporte y Recreación.
- f) La Urbanización y la Vialidad urbana y rural.
- g) La construcción de Viviendas Sociales e Infraestructuras Sanitarias.
- h) El Transporte y Transito Público.
- i) La Prevención de Riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- k) La Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, el artículo 5to del mismo cuerpo legal establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán como atribuciones la de administrar dichos bienes municipales.

En tal sentido y enmarcado en dicho contexto se hace presente que este convenio de colaboración tendrá **“un alcance de carácter general”** para todos y cada uno de los servicios en que se puedan colaborar recíprocamente ambos Municipios (Municipalidad de Lumaco y Municipalidad de Recoleta) sin que la enumeración señalada precedentemente sea taxativa.

TERCERO: Que, de acuerdo a la realidad de la Comuna de Lumaco, las características culturales, económicas y sociales se hace necesario potenciar las redes de apoyo generando instancias de intercambio, asociación y colaboración. Es por lo anterior que, el Municipio de Recoleta se vuelve un aliado estratégico en el desarrollo de la política de reconversión económica y productiva de la comuna de Lumaco.

CUARTO: Que, el Municipio de Recoleta desarrolla una política pública que pretende garantizar los derechos sociales a los ciudadanos, es por ello que se torna desafiante conocer las experiencias, forma de trabajo y alcances de esta política; con el fin último de replicar medidas en la comuna de Lumaco, con pertinencia y ajustada a la realidad local.

QUINTO: El presente convenio de colaboración tiene por objetivo establecer redes de conexión con la Comuna de Recoleta, con la finalidad de compartir experiencias y traspasar conocimiento en materia de políticas públicas eficientes que sean posibles, que se destaquen por garantizar derechos sociales a los ciudadanos de la comuna de Lumaco y además aporte en la construcción de la política de Reconversión Económica y Productiva.



Por su parte la Municipalidad de Lumaco realizara el despliegue y difusión de las actividades interculturales que se realizan en la Comuna, con la finalidad de que los vecinos, agrupaciones culturales, clubes de adulto mayor, y todas las fuerzas vivas de la Comuna de Recoleta conozcan la oferta turística, como por ejemplo:

- Batalla de Kuralaba
- La Sagra
- Expo Lumaco
- Fiesta del Carbón
- Fiesta del Cerdo Avellanero
- Presentaciones Artísticas y Culturales

SEXTO: Que, se desarrollaran intercambio de experiencias, pasantías y gestiones, siempre que sean posibles y que no contravengan los intereses de los municipios, en las siguientes áreas:

- Salud Intercultural
- Educación Intercultural
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Cultura
- Unidad de Desarrollo Económico Local
- Deporte y Recreación

SEPTIMO: De común acuerdo ambas partes designarán un funcionario a cargo de llevar a cabo dicho convenio, los que deberán tener vinculación telefónica, correo electrónico o presencial una vez al mes y deberán:

1. Realizar planificación anual de acciones y actividades
2. Realizar planificación anual de pasantías en diferentes departamentos.
3. Coordinar acciones conjuntas, despliegue territorial y visitas de alcaldes en ambas comunas.
4. Tras cada acción y/o actividad generar informe devolución con verificadores.

OCTAVO: Planificación 2018

1. Firma de Convenio
2. Reunión de coordinación entre equipos de ambos municipios.
3. Reunión por departamento y/o dirección
4. Pasantías



NOVENO: Es importante señalar que no se involucran presupuestos, sin embargo, se considera el Recurso Humano por parte de ambas instituciones.

DECIMO: Los funcionarios responsables de realizar el seguimiento en los respectivos municipios, quedaran establecidos mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: Todas las colaboraciones no representen modificaciones presupuestarias.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma y quedará totalmente tramitado previo decreto Alcaldicio de los respectivos municipios que lo aprueben, tendrá una duración de 2 años, prorrogables y con acuerdo escrito de las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de invocar causal alguna, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por terminado.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Lumaco y dos en poder de la Municipalidad de Recoleta.



MANUEL DOMINGO PAINIQUEO TRAGNOLAO
MUNICIPALIDAD DE LUMACO



OSCAR DANTEL JADUE JADUE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

